

## MUSEO BARROCO, S.A. DE C.V.

MIB/DCS/132/2016

San Andrés Cholula, Puebla, a 05 de agosto de 2016

Lic. Patricia Gabrie Vázquez del Mercado Herrera

Secretaria de Educación Pública

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla

Present

n 5 AGO 2016

HORA

LIA MAYOR

005456

Profa. I Secret

rofa. Norma Diana Ayala Bravo Directora de Administración

Secretaría de Educación Pública. Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla

ASUNTO: Reporte Mensual de Desempeño y Pagos del mes de Julio 2016.

BARROCO

Me refiero al Contrato de Asociación Público Privada, para la Construcción, Equipo Multimedia, Audiovisual y los Recursos Museográficos necesarios para la Operación y Mantenimiento del Museo Internacional del Barroco S.A de C.V., a sus Convenios Modificatorios de fechas siete de noviembre de dos mil catorce, treinta de marzo, treinta de noviembre ambos de dos mil quince y del doce de enero del presente año (En adelante el "CAPP"), celebrado con la Secretaría que dignamente usted representa; así como a la fecha de inicio de operación tres de febrero de dos mil dieciséis, por lo que en estricto cumplimiento lo estipulado en el artículo 92 fracción IV de la *Ley de Asociaciones Público Privadas* y al "CAPP" en las cláusulas 3, 3.1. a) y b) 3.3., 3.4. a), b) y c), 5, sección se privadas y al "CAPP" en las cláusulas 3, 3.1. a) y b) 3.3., 3.4. a), b) y c), 5, sección se privadas y al "CAPP" en las cláusulas 3, 3.1. a) y b) 3.3., 3.4. a), b) y c), 5, sección se privadas y al "CAPP" en las cláusulas 3, 3.1. a) y b) 3.3., 3.4. a), b) y c), 5, sección se privadas y al "CAPP" en las cláusulas 3, 3.1. a) y b) 3.3., 3.4. a), b) y c), 5, sección se privadas y al "CAPP" en las cláusulas 3, 3.1. a) y b) 3.3., 3.4. a), b) y c), 5, sección se privadas y al "CAPP" en las cláusulas 3, 3.1. a) y b) 3.3., 3.4. a), b) y c), 5, sección se privadas y al "CAPP" en las cláusulas 3, 3.1. a) y b) 3.3., 3.4. a), b) y c), 5, sección se privadas y al "CAPP" en las cláusulas 3, 3.1. a) y b) 3.3., 3.4. a), b) y c), 5, sección se privadas y al "CAPP" en las cláusulas 3, 3.1. a) y b) 3.3., 3.4. a), b) y c), 5, sección se privadas y al "CAPP" en las cláusulas 3, 3.1. a) y b) 3.3., 3.4. a), b) y c), 5, sección se privadas y al "CAPP" en las cláusulas 3, 3.1. a) y b) 3.3., 3.4. a), b) y c), 5, sección se privadas y al "CAPP" en las cláusulas 3, 3.1. a) y b) 3.3., 3.4. a), b) y c), 5, sección se privadas y al "CAPP" en las cláusulas 3, 3.1. a) y b) 3.3., 3.4. a), b) y c), 5, sección se privadas y al "CAPP" en las cláusulas 3, 3.1. a) y b) 3.3., 3.4.

Al respecto, me permito presentar en términos de la Cláusula Tercera, numera 3.3. el presente **Reporte Mensual de Desempeño** correspondiente al mes de julio de 2016.

Con base en lo señalado en la Cláusula 3 "Precio de los Servicios" del CAPP, en el numeral 3.3. en el cual se señala que "Contraprestación Única" que a la letra dice: "Los pagos por Servicios son la única prestación que tendrá derecho a percibir el Desarrollador por la prestación de los Servicios,…" [sic] cuando sea aplicable".

Asimismo, se anexa al presente el soporte documental que acredita el cabal cumplimiento de los Servicios, tal y como lo señala las cláusulas 5, sección 5.17 inciso

1/2

- AGO. 2016

Blvd. Atlixcáyotl No. 2501, Col. Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla., C.P. 72830 Tel. 699 99 91

RECIVITARA REVISION 10/460/2018, SAN, FERENANDO FEELD